



BOLETIN

DE LA

Cámara Oficial de Comercio é Industria

DE

SALAMANCA

Rev. $\frac{422}{1}$



Publicación mensual dedicada al estudio y fomento
del Comercio y de la Industria

Este BOLETIN se reparte gratuitamente á los socios coopera-
dores de la Cámara, á las demás Cámaras hermanas y á los
más importantes centros mercantiles é industriales

REDACCION Y ADMINISTRACION

CALLE DE PEREZ PUJOL, NUMERO 14, OFICINAS DE LA CAMARA



Agendas Bailly-Baillière para 1915

Agenda de Bufete

CONTIENE
Diario en blanco para anotaciones de ingresos y gastos, con importantes datos, muy necesarios en oficinas de Banca, Comercio, particulares, etc.

Cuatro ediciones económicas.

Madrid: 1, 1,50, 2 y 3 pesetas.
Provincias, 0,50 más.

Cuatro ediciones completas.

Madrid: 2, 2,50, 3 y 4 pesetas.
Provincias, 0,50 más.

MEMORANDUM DE LA Cuenta diaria

CONTIENE
Secciones especiales para anotar visitas; señas útiles; gastos e ingresos diarios, y cuanto se necesita para llevar ordenados y sin temor a que se olviden los múltiples asuntos en que se desarrolla la vida moderna.

PRECIOS
Madrid: 2,50 y 3 pesetas.
Provincias, 0,50 más.

Agenda Culinaria

LIBRO DE LA COMPRA que contiene 365 minutos y más de 700 recetas.

Explicación de los guisos en los menús diarios.— Agenda para anotar al día los gastos de cocina.

PRECIOS
En Madrid, 2 pesetas.
En Provincias, 0,50 más.

CARNET

o AGENDA PERPETUA de bolsillo PARA ANOTACIONES

PRECIOS
Una pta. en tela y 1,50 en piel, cortes obrados.

Agenda de Bolsillo

PARA uso de Particulares.

Precioso libro de notas, dividido por días, con interesantes datos sobre Correos, Telégrafos, Teléfonos, tranvías, carruajes, etc.

Encuadernado en tela, con bolsillo interior y porta-lápiz.

PRECIOS EN MADRID

De dos días en plana 1,50 pts.
Con cartera piel 3,00 »
De un día en plana 2,00 »
Con cartera piel 3,50 »
Provincias, 0,50 más.

AGENDA Médico-quirúrgica de bolsillo

ó Memorándum terapéutico, Formulario moderno y diario de visita.

CONTIENE
Diario en blanco para las anotaciones particulares.— Hojas para los trazados del pulso y temperatura.— Memorándum de terapéutica médico-quirúrgica, anatómica.— Formulario, recetas y convenios.— Señas útiles a médicos, farmacéuticos y enfermeros, etc.

PRECIOS
Madrid 2,50 pts
Con cartera piel 5,00 »
Provincias, 0,50 más.

Pedidos: CASA EDITORIAL BAILLY-BAILLIÈRE, Núñez de Balboa, 21, y Plaza de Santa Ana, 11.— MADRID
Y en todas las Librerías, Papelerías y Objetos de Escritorio.

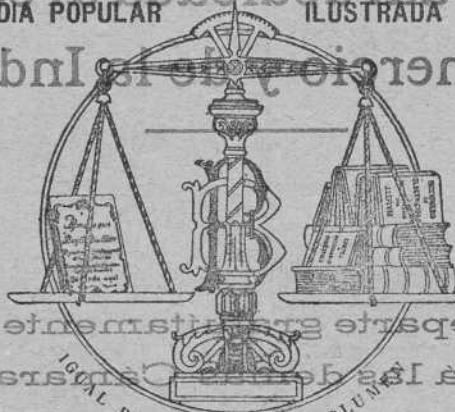
Almanaque Bailly-Baillière

ENCICLOPEDIA POPULAR

ILUSTRADA PARA 1915

1,50 ptas.

REGALO DE
1.000 décimos de la lotería de Julio de 1915, cuyos premios pueden importar 345.980 pesetas.



2 pesetas.

PARTICIPACION
en el núm. 10.114 de la Lotería de Navidad, pudiendo corresponder hasta 100 ptas. a cada almanaque.

Un tomo de cerca de 500 páginas. = 1.000 grabados en negro y color.
En Provincias, 0,50 más para gastos de franqueo y certificado.

REDACCION Y ADMINISTRACION

CALLE DE PEREZ PUJOL, NUMERO 14, OFICINAS DE LA CAMARA

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

DE

SALAMANCA

Rev. 422
1EPOCA 2.^a

MES DE ENERO DE 1915

NUM. 8

REDACCION Y ADMINISTRACION: CALLE DE PEREZ PUJOL, 14, OFICINAS

VIDA CORPORATIVA

Sesión extraordinaria del día 11 de Enero de 1915.

Preside el Vicepresidente, D. Samuel Estefanía, y asisten los miembros Sres. Díez Ambrosio, González Moreno, García Martín, Gay, Carbajosa, Mirat (D. Gregorio), Villalobos, Rodríguez (D. Pablo), Martín Bazán, Téllez, Capdevila y Marcos.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior fué debidamente aprobada; y dada cuenta por el señor Vicepresidente del objeto de la reunión, que era de proceder, si había lugar, al nombramiento de Presidente de la Cámara, examinar el problema de las Zonas neutrales y otros asuntos de interés; á propuesta del Sr. Mirat se dejó, para el final, lo relativo al nombramiento de Presidente.

En su consecuencia, procedióse á la lectura de un B. L. M. del Sr. Presidente de la Cámara de Comercio é Industria de Zaragoza,—á que acompaña el folleto publicado por dicha Corporación sobre "Zonas neutrales,"—y la protesta de la de Valladolid con motivo de la suspensión, por parte del Gobierno, de la asamblea que para tratar tan importante problema habían de celebrar en aquella ciudad las Diputaciones provinciales de Castilla, Aragón y otras provincias del interior, y después de un detenido examen de esta cuestión se acordó, por unanimidad, secundar la actitud de la Cámara de Zaragoza y apoyar la protesta de la de Valladolid, en lo que á la suspensión de la asamblea convocada se refiere, comunicándolo así á dichas entidades y á los Poderes públicos y haciendo público el acuerdo.

Dada cuenta de una carta de la Sra. Viuda de Oliván reclamando la cantidad de quinientas veinticinco pesetas que manifiesta le adeuda esta Cámara por la confección de las orlas de esta Corporación, se discutió el asunto con toda amplitud, interviniendo casi todos los señores concurrentes acordándose, de conformidad con una proposición presentada por el Sr. Díez Ambrosio que la Cámara satisfaga el importe del original

de dicha orla, marco para la misma y copias expedidas para los Sres. ex-Presidente y Abogado-Asesor que en ella figuran, reclamándose el resto á prorrato entre los demás señores miembros que fueron de la Corporación.

Se acordó solicitar del Ministerio de Fomento una subvención para el efecto de celebrar, en esta capital, un certamen mercantil, cuyo programa redactará la Secretaría de acuerdo con la Presidencia.

Se dió cuenta de la liquidación del presupuesto del año último, que arroja una existencia en Caja de 40 pesetas, siendo aprobada la cuenta que rinde el Sr. Tesorero, para el efecto de que pueda ser elevada á la Dirección general, antes del día 20 del actual, en cumplimiento del art. 56 del Reglamento.

Procedióse, acto seguido, á tratar de la cuestión planteada con la dimisión del Sr. Presidente, D. Mariano Rodríguez Galván, y después de haber expresado los señores concurrentes su respectiva opinión, se acordó pasar un aviso á expresado señor á fin de que se digne concurrir á la reunión para intentar, en vista de las consideraciones que se le harían, que continuase en la Presidencia de la Cámara, suspendiéndose entre tanto la deliberación.

Presente el Sr. Rodríguez Galván y no habiéndose podido conseguir que desistiera de su actitud, á pesar de los insistentes ruegos y consideraciones que se le hicieron, á los que contestó debidamente el Sr. Presidente dimisionario, se acordó constase en acta el sentimiento con que la Cámara veía la separación de tan querido y digno Presidente y compañero, así como la gratitud de esta Corporación por el acierto, diligencia é interés demostrado en el desempeño del cargo, y se procedió á la elección de nuevo Presidente, resultando, por unanimidad elegido, el Sr. D. Francisco Téllez Rús, quien, acto seguido, quedó poseionado del cargo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, á la que no han concurrido el señor Maldonado que se excusó por enfermo, ni los Sres. García González, Pérez Bande, Castillo, Juárez y Núñez, que no alegaron excusa.

EXPOSICION SOBRE LAS ZONAS NEUTRALES

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión parlamentaria, encargada de dictaminar en el proyecto de ley sobre creación de Zonas francas.

EXCMO. SR.: La Cámara Oficial de Comercio é Industria de la provincia de Salamanca ha examinado, con todo el detenimiento que su importancia requiere, el proyecto presentado por el Gobierno á la deliberación de las Cortes, sobre creación y establecimiento, en el territorio de la nación española, de un régimen comercial, por virtud del cual quedarán exentos de toda clase de derechos los artículos y mercancías de procedencia nacional ó extranjera que se introduzcan, durante noventa y nueve años, en ciertas demarcaciones que serán conocidas con el nombre de Zonas francas; y como del estudio realizado, aun confesando la escasa competencia de esta Corporación, en asunto de tanta transcendencia, ha obtenido el convencimiento de que la reforma proyectada, si beneficiosa para unos cuantos, es perjudicial y nociva á los intereses generales del comercio y de la industria, acude á V. E. y á la excelentísima Comisión que dignamente preside, en solicitud de que se sirva informar el proyecto en sentido adverso, á los propósitos en que se inspira, á virtud de las siguientes brevísimas consideraciones que, con el natural temor, dada nuestra insignificancia, sometemos al elevado criterio de V. E.:

1.^a *Las Zonas neutrales representan una desmembración efectiva del territorio nacional.*—Basta tener en cuenta la definición (ó el concepto) que de las Zonas francas hacen los mismos partidarios de la reforma para convencernos de la verdad de esta afirmación. Si, las Zonas son porciones de terrenos, situadas junto á un puerto de mar, á las que se concede exención para los efectos fiscales, es indudable que aun siendo solamente en consideración á tales efectos, el carácter nacional viene á perderse porque las mercancías allí desembarcadas no tributarán y serán consideradas como si lo hubieran sido fuera de nuestro territorio. En tal sentido, es una verdadera desmembración del territorio, contraria en un todo al espíritu que informa la ley fundamental del Estado y al principio de la unidad nacional.

2.^a *La concesión de Zonas francas envuelve un privilegio contrario al principio de igualdad tributaria.*—Los partidarios de la creación de este régimen comercial, no conformes con las ventajas naturales que por razón de su situación topográfica vienen disfrutando los puertos en que se intenta establecer, aspiran á mayores y más positivos beneficios mediante la declaración de que los terrenos donde hayan de instalarse serán considerados como de utilidad pública, á los efectos de la expropiación forzosa, como si en reali-

dad se tratara de "usos ó mejoras que cedan en bien general," casos únicos que, según el art. 2.º de la ley de 10 de Enero de 1879, pueden merecer esta consideración, cuando de lo que verdaderamente se trata es de favorecer á una determinada y mínima parte del comercio y de la industria, que vendrá á disfrutar de privilegios y excepciones que, al no alcanzar á la generalidad, constituirán, para las no privilegiadas, un positivo y manifiesto perjuicio.

Si la constitución del Estado impone en su artículo 3.º, la obligación, por parte de todo ciudadano español, de contribuir, en proporción á sus haberes, á los gastos generales del Estado, la Provincia y el Municipio, la franquicia tributaria de que han de gozar los industriales y comerciantes que tengan la fortuna de establecerse en la Zona, constituirá una indudable infracción constitucional.

3.^a La concesión de las Zonas francas, si en efecto resulta favorable á las poblaciones ó puertos que la obtengan, perjudicará, en cambio, á los demás puertos y las industrias del interior en general, ya que al amparo de la exención las mercancías se dirigirán exclusivamente á las Zonas francas, creando una poderosa corriente comercial que impedirá puedan surtirse debidamente las industrias del interior, las que quedarán paralizadas, en términos tales, que harán imposible su existencia.

En el territorio de la jurisdicción de esta Cámara, además de la fabricación de harinas, industria bastante desarrollada, cuyas primeras materias se adquieren, principalmente, en el mercado nacional, tiene alguna importancia la fabricación de curtidos y tundido de pieles, en gran parte procedentes de mercados extranjeros; lo propio ocurre con la fabricación de abonos, tan indispensables á la agricultura, principal fuente de riqueza de esta provincia; y las industrias establecidas, en uno y otro ramo, verán dificultado ó impedido el surtido indispensable de las primeras materias, necesarias para la fabricación, pues to que con frecuencia habían de dirigirse á las Zonas francas, en las que libremente podrán entrar y salir y, lo que aun es peor, *permanecer* en ella indefinidamente en espera de colocación que satisfaga las aspiraciones del vendedor, sin los apremios que en muchas ocasiones obligan al productor ó vendedor á dar salida inmediata á sus productos y mercancías.

En resumen; cree esta Cámara que por las razones expuestas, y otras que con mayor competencia é ilustración han formulado organismos y Corporaciones hermanas, debe desistirse del proyecto de creación y establecimiento de Zonas francas, pues si respetos y consideraciones merece el comercio con el exterior, mayores debe merecerlos el problema de la reconstitución nacional, por medio del fomento de sus industrias, en

forma tal, que vengan, mediante la reducción de gastos y tributos, á abaratar las subsistencias, base principal y casi única de aquel espíritu de interior satisfacción tan necesario para la convivencia en colectividad. Poco puede importarnos que tengamos un gran comercio con el exterior, si en el interior los productos escasean, si son caros, de casi imposible adquisición.

El hambre y su inmediata consecuencia, la emigración, harán que en breve tiempo no haya en España otras manifestaciones de vida que las Zonas francas en el litoral, mientras la disolución y la muerte se manifestarán en el interior.

Es cuanto esta Cámara se cree en el deber de informar á V. E. suplicando encarecidamente á la Comisión parlamentaria que dignamente preside, se sirva informar desfavorablemente el aludido proyecto de ley.

Salamanca, 29 de Enero de 1915.—El Presidente, *Francisco Téllez*.—El Secretario, *Enrique Meca*.

Spanish Chamber of Commerce Tower House

Londres, E. C.

12 de Noviembre 1914.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio.

Salamanca.

Muy Sr. nuestro: La Junta directiva de esta Cámara de Comercio ha acordado que, en su nombre, sometamos á la altruista consideración de los comerciantes asociados bajo su digna presidencia las indicaciones que la misma estima, que podrían conducir al encauzamiento ya iniciado en España con el fin de acudir al socorro del pueblo belga.

No entra en nuestros propósitos fustigar los sentimientos caritativos de nuestros compañeros de profesión, porque no lo han de menester quienes por lo amplio de la comunicación con el resto del mundo, comprenden en toda su extensión los deberes que la humanidad exige.

Nos consta que individualmente la respuesta al llamamiento que ha de aliviar el hambre en Bélgica ha sido pronta y no dudamos de que sus efectos serán rápidos y generosos.

Pero se nos ocurre que nuestras Cámaras de Comercio constituyan, por su organización, medios eficaces de actuación inmediata, si hallaren oportuno poner al servicio de la obra la fuerza colectiva que representan.

La razón es obvia. Una de las condiciones pactadas para la libre entrada en Bélgica de los artículos que han de remediar la miseria de estos días es la de que las remesas sean efectuadas como cargamento completo en buques neutrales,

y resulta evidente que ha de hallar más fácil su cumplimiento la asociación ya versada en esta clase de tareas que la munificencia inconexa, con ser ésta la que ha de nutrir al caudal del auxilio.

Por ello rogamos á usted que, atendiendo con deferencia á la súplica de esta Cámara hermana, procure unificar los donativos de sus consocios, ya sea en metálico, ya en especie.

Los artículos que con más urgencia requiere la población de Bélgica son:

Cereales, harina, sal, cebollas y tomates, patatas, frutas secas, carnes saladas de todas clases, conservas alimenticias de todo género, azúcar, etc.

Las zonas deberán ser consignadas á "The Commission for Relief in Belgium", Rotterdam, con aviso á las oficinas centrales, "The Belgium Relief Commission", 3, London Wall Buildings, London, E. C.

Los gastos de flete y descarga son de cuenta de la Junta que se ha constituido en esta ciudad de Londres, cuyas señas de domicilio quedan apuntadas.

De ustedes atentos s. s. q. s. m. b., *José G. Roura*, presidente; *M. Sanz*, secretario.

UN FOLLETO INTERESANTE

La Cámara de Comercio é Industria de Zaragoza ha publicado un folleto, dedicado á dar su autorizada opinión respecto de la implantación de las zonas neutrales en España.

Es un estudio muy interesante y completo, del que todos los españoles debieran tener conocimiento, singularmente aquéllos que, por su colaboración en los actos de la vida legislativa, necesitan hacerse cargo de la gravedad y trascendencia de ciertas iniciativas del Gobierno.

Comienza el folleto exponiendo que no responde la actitud de las fuerzas vivas aragonesas á un impulso de rivalidad ó desvío hacia alguna de las regiones de España; "precisamente—dice—la que más se distingue en la defensa de las zonas neutrales es aquélla con la que nos unieron siempre más estrechos lazos de fraternidad y de simpatía, sincera y lealmente mantenidos por nuestra parte; aquélla que más admiramos por su espléndido desenvolvimiento en todos los órdenes de la vida; aquélla que juzgamos más digna de ser imitada por los tesoros de energía y riqueza que viene acumulando el patriotismo nacional". "Si en nuestras manifestaciones tenemos que aludir á Barcelona, es porque allí se ha iniciado, más amenazadora que en ninguna otra parte, la campaña que consideramos grandemente lesivo á la general prosperidad de la nación".

Explica el folleto, á continuación, lo que son las

zonas neutrales, terminando este capítulo con los siguientes párrafos:

“Resulta, pues, que la zona neutral, tal y como la pide Barcelona, lleva consigo la exención, no sólo de los derechos fiscales para todas las mercancías que entren en su recinto, sino también la de toda carga y gravamen del Estado, de la provincia y del Municipio, exención que ha de favorecer también á los edificios, á las industrias y, sin duda, á los individuos que vivan dentro de la zona privilegiada, ya que los peticionarios concreten su definición en la siguiente forma:

“Una porción de terreno debidamente limitado y cercado, junto á un puerto de mar, al cual, á los efectos fiscales, se da el carácter de exento para las mercancías nacionales y extranjeras que en él entren ó se transformen con destino á la exportación, declarándose las construcciones que en él se levanten y las industrias que en él se establezcan libres de todo impuesto y arbitrio de Estado, la provincia y el Municipio.”

Expone después sintéticamente el proceso de la cuestión y los argumentos con que se trata de justificar la conveniencia de las zonas neutrales.

Sigue después estudiando el ejemplo de las zonas neutrales extranjeras y el antecedente del puerto francés de Cádiz, el proteccionismo y las zonas neutrales.

Añade el folleto al ocuparse de la impulsión del tráfico:

“Si, cuando menos, las zonas neutrales establecieran una general corriente, impulsando todo el tráfico nacional y multiplicándolo extraordinariamente, se justificaría en parte el privilegio que significan. Pero todo hace dudar de que se obtengan aquí tales efectos.

Es sabido que los puertos no viven del mar, sino de la tierra. Es decir, que como mecanismo del tráfico mercantil, son destinados á manejar la producción de la tierra que tienen detrás de sí.

El sistema de los puertos franceses mira al beneficio de las mercancías de origen exterior. Si merced á él se consigue aumento en el tráfico de un puerto, ó es con mercancías extranjeras y destinadas á la exportación ó es por virtud de la baratura de fletes que la concurrencia en él determina.

En todo aquello que las mercancías interiores pueden utilizar y beneficiarse con esta baratura, significará tanto como una absorción de lo que en el país se produzca para ser exportado. Esa absorción podrá quizá determinar un aumento en las exportaciones de productos nacionales que se verifiquen por el puerto privilegiado; pero seguramente que ello será en daño del tráfico de exportación que se haya efectuado hasta entonces por los demás puertos. Sirve, pues, este procedimiento para centralizar, pero no para aumentar la producción. Es una medida de orden local nacional.”

“Ciertas poblaciones podrán desde luego ad-

quirir, con tal medida, ventajas indudables; pero ha de ser forzosamente con daño de aquéllas otras que desde entonces quedarán en situación excéntrica con relación á la corriente de tráfico encauzada hacia los puertos francos.

No es lícito, por consiguiente, intentar la defensa de tal franquicia en nombre de los intereses nacionales, que nada han de ganar con ella. Dígame claramente que se pretende no más que dar satisfacción á demandas de carácter legal ó particularista.

Si se busca indirectamente con las zonas neutrales el efecto de conseguir fletes baratos por la extraordinaria concurrencia de buques que ha de originarse, téngase en cuenta que esta ventaja, caso de lograrse por tal medio, sería tan solo para los exportadores situados en los puntos que afluyeran al puerto poseedor de la zona franca.

Para esta resultancia de la baratura de los fletes votó no hace mucho tiempo el Poder legislativo una ley de comunicaciones marítimas, que impone grandes sacrificios á los contribuyentes y que, por lo visto, no sirve para el fin deseado. Si ello es así, refórmese como sea necesario para que los tales sacrificios sean provechosos, mediante la exigencia de las debidas garantías, á quienes perciben las subvenciones; pero no creemos que sea justo implantar, para tales efectos, un procedimiento privilegiado que puede beneficiar á ciertos elementos con daño de sus conciudadanos.”

Después de tratar del peligro de la absorción extranjera y de la guerra comercial, habla del desahucio de la industria del interior, exponiendo ciertos ejemplos.

“Si se autoriza la introducción y transformación en las zonas de cualquiera clase de primeras materias de origen nacional, quedará hipotecada ad perpétuam la facultad de manufacturarlas en el interior, sucediendo lo mismo con aquéllas otras que, importándose del extranjero, se benefician dentro de nuestras fronteras.

Como ha dicho muy bien la Federación Agraria Castellana, establecida la zona franca, la corriente comercial del interior se dirigirá hacia ella, concentrando en torno suyo la oferta y, como consecuencia, la depresión de la primera materia, por lo que la fabricación exterior tendrá que forzar los precios para separarlas de aquella corriente.

Al expender el producto elaborado, por idéntica razón absorberá la demanda y acentuará su precio, teniendo el fabricante del interior que pagar los derechos arancelarios, hay que suponer que competiría ventajosamente con el fabricante de casa.”

Cierto es—dice después el folleto—que los industriales del interior podrían trasladar sus negocios á la zona franca, y no negamos la posibilidad de que ganaran con el cambio. Pero, ¿qué ventaja obtendrían Jaén, Oviedo, Castilla, Rioja y Ara-

gón de que sus fabricantes ausentes se enriquezcan, si entretanto huía del país una fuente de trabajo y de bienestar?

Por eso esta campaña de oposición á las zonas neutrales tiene una desinteresada finalidad que nadie puede desconocer. No se trata de defender tal ó cual negocio, que quizá alcanzase mayor desarrollo con sólo trasladarse á la zona franca. Se trata de defender al país, que se vería privado en absoluto de todo medio de engrandecimiento. Porque es así, sin negar que estamos defendiendo nuestro trabajo y el porvenir de nuestros hijos, lo decimos muy alto, habrían de estar Aragón, y con él Zaragoza, menos interesados en este pleito, y nuestra protesta sería idéntica, tan viva y tan apasionada como permitiera nuestra serena imparcialidad y nuestro desinterés personal por el equilibrio de una casa solariega, por solidaridad nacional.

“La despoblación y pobreza en los territorios exentos aumentarían á medida que el trabajo se trasladase á las zonas francas.

No quedarían en aquéllos esperanza posible de redención.

Ni los capitalistas ni los obreros nacidos en las comarcas no privilegiadas tendrían derecho á confiar en un porvenir de mejoramiento y sufrirían el peso creciente de la agravación de tributos que habrían de llevar consigo la exención de los privilegiados. Vendríamos á ser, en tal estado, pobladores de un territorio colonial, de la zona franca, destinado á la modesta tarea de pagar impuestos y protección arancelaria á los dichosos explotadores de la zona donde enviaríamos las primeras materias, producto de nuestro trabajo, en situación mucho más ventajosa que la ofrecida á los rebeldes indígenas en nuestras antiguas posesiones ultramarinas. Sin duda nuestra humildad merece una cadena más pesada que aquélla que rompieron iracundos los habitantes de Cuba y Filipinas.”

“En cuanto á las funciones de tránsito y depósito—dice al hablar de la prosperidad de los puertos—ni Barcelona ni nadie puede enmendar la plana á la Naturaleza. Por mucho que se haga, por mucho que se nos sacrifique, nunca podrá competir Barcelona en este aspecto con Hamburgo, con Génova, ni siquiera con Marsella, y esto lo han reconocido los propios catalanes.”

“La verdad triunfará siempre del error—dice un tratadista catalán—y por más que en alas de la ilusión levantemos castillos en el aire, no cambiaremos el curso de los sucesos y los hechos, que adjudican á Barcelona el papel de un importante puesto de consumo, de un receptor de mercancías, que sirven de alimento á las industrias que tiene su mercado, único y considerable en la propia nación.

El puerto de Barcelona, desde el punto de vista de depósito ó manipulación en una zona neu-

tral, ha de quedar aislado del resto de Europa, porque no puede en absoluto contar con Francia, que es un puerto intermediario y que impone sustraerse á las mercancías que procedan de puntos de depósitos, fomentando así la importación directa á Francia de los productos extraeuropeos.

Y respecto á centros de consumos establecidos en los puertos del Atlántico ó en lugares cercanos á ellos, menos aun enviarán á sus naves á surtirse de géneros de depósito en Barcelona, cuando reciben con más facilidad y baratura las mercancías exóticas.

Dígasenos, pues, si es lícito inferir un agravio y desarraigar multitud de industrias nacionales tan sólo para conseguir esos problemáticos resultados, que de fijo habrían de reducirse á determinadas ventajas y ganancias de carácter particularista.

La concentración mercantil é industrial que significarían la zona ó zonas neutrales concedidas á tres ó cuatro puertos de la península desnivelaría más de lo que hoy está la población de España, con daño del desenvolvimiento integral de la nación. Hay comarcas en Aragón y Castilla donde no llega á ocho el número de habitantes por kilómetro cuadrado, y hay regiones en Barcelona y otros puntos de la costa donde pasan.

Cataluña, con sus 2.000 millones de pesetas de movimiento comercial, con sus 1.500 fábricas, con el acaparamiento del 80 por 100 de la producción industrial, que representa el 40 por 100 del total de la nación, no debe llevar su anhelo de engrandecimiento hasta el extremo de no ver los perjuicios que infiere al resto del país, que lucha desesperadamente contra la esterilidad del suelo y contra la serie de obstáculos artificiales que el azar ha puesto en su camino.”

Termina el folleto estudiando la posibilidad de fraudes y contrabando que acompaña con frecuencia la existencia de estas zonas y comentando el proyecto de ley presentado por el Gobierno.

Terminaremos repitiendo que este folleto, como cuanto se escriba con juicio sereno y acertado y con datos en apoyo sobre las zonas neutrales, merece ser muy vulgarizado; esta cuestión toca tan de cerca importantísimos intereses nacionales, que solo un largo estudio, una sostenida controversia y un respeto profundo á los derechos de todas las regiones, pueden salvarnos del grave peligro con que nos amenazaría una solución presurosamente adoptada sin oír la opinión nacional.

AVISO

Habiéndose circulado por esta Cámara de Comercio las notificaciones de pago que se le adeudan por los electores de esta provincia, se previene á los Sres. Alcaldes que de no cumplimentar el servicio encomendado, en todo el mes de Febrero, se formulará la correspondiente propuesta al Gobierno civil de esta provincia para la imposición de las multas á que hubiere lugar.

Salamanca, 31 de Enero de 1915.—El Presidente, Francisco Téllez.

RELACION

de las cantidades reclamadas de las Compañías de ferrocarriles por portes cobrados de más, que se han formulado por mediación de la Cámara de Comercio é Industria de esta capital.

	Pesetas.		Pesetas.
Sres. Rodríguez Hermanos, de Tejares.	393 32	<i>Suma anterior</i>	4.302 51
D. Gaspar Santiago, de ésta.....	2 31	D. Angel Gómez, de Oropesa.....	29 72
» Francisco Téllez, de íd.....	8 51	» Mateo Vicente, de Alba.....	33 53
» Manuel Cárdenas, de íd.....	8 34	» Estanislao Guerrero, de ésta.....	9 91
» J. García Piedra, hijo, de íd.....	140 88	» Marcial González, de Guijuelo.....	297 75
» José Gordo Centenera, de íd.....	9 48	Sres. A. Martín y C. ^a , de Peñaranda..	12 29
» Luis Huebra, de íd.....	335 43	Los mismos, de íd.....	9 79
» J. García Piedra, hijo, de íd.....	19 21	D. Estanislao Guerrero, de ésta.....	84 88
» Felipe Briega, de íd.....	59 29	» Tomás M. Bazán, de íd.....	95 21
Sres. Herreras y Diego, de íd.....	60 95	» M. García, de íd.....	30 14
Los mismos, de íd.....	2 09	» Ramón Luengo, de íd.....	11 93
D. Santiago Flores, de íd.....	19 74	» C. Honorato, de Ciudad Rodrigo...	18 97
» Francisco Martín, de íd.....	16 87	» M. García Polo, de ésta.....	13 00
» Santiago Lurueña, de íd.....	32 25	» Primitivo Muñoz, de íd.....	108 42
» Miguel Hortal, de íd.....	117 49	» Félix García Forcat, de Tejares ...	6 00
» Luis Huebra, de íd.....	35 39	El mismo, de íd.....	2 70
» E. y Pablo García, de íd.....	33 98	El mismo, de íd.....	165 17
» Manuel Madruga, de íd.....	7 70	D. Felipe Parada, de ésta.....	7 75
» Manuel Vicente, de íd.....	16 91	» Francisco Téllez, de íd.....	134 52
» Manuel Hernández, de íd.....	16 49	» Angel García Ruiz, de íd.....	25 42
» Antonio R. Rollán, de íd.....	49 58	» Manuel Rodríguez, de Vilvestre ...	118 73
Sres. Herreras y Diego, de íd.....	168 35	» Baltasar Fernández, de Lumbrales.	6 89
D. Luis Huebra, de íd.....	17 62	» J. Gordo Centenera, de ésta.....	6 99
» Abdón Tabernero, de Lumbrales...	83 97	» Vicente González, de íd.....	43 83
» Joaquín Martín, de Ciudad Rodrigo.	22 00	» Casto Mulas, de íd.....	8 11
Sres. Hijos de L. Marcos, de ésta...	26 10	» Abdón García, de íd.....	94 57
D. J. García Piedra, hijo, de íd.....	39 77	Sra. Vda. de M. López, de íd.....	65 79
» Francisco Mazariago, de íd.....	4 71	D. Alejandro Herrera, de íd.....	96 42
El mismo y otros, de íd.....	31 65	El mismo, de íd.....	57 03
Sres. Hijos de Mirat, de íd.....	141 03	El mismo, de íd.....	28 53
D. Alejandro Herrera, de íd.....	35 22	Sres. H. de Villar y Pinto, de íd.....	236 46
El mismo, de íd.....	2 07	D. Santiago Lurueña, de íd.....	15 36
El mismo, de íd.....	29 76	El mismo, de íd.....	18 23
Sres. Hernández y Almeida, de íd.....	75 62	D. Arsenio Andrés, de íd.....	27 61
D. Casto Mulas, de íd.....	20 53	» Mateo Vicente, de Alba.....	2 80
Sres. Hijo y Sobrinos V. de Díez, de íd.	449 35	Sres. Hijos de V. y Pinto, de ésta.....	51 66
D. Florentino Rodero, de íd.....	29 02	Sra. Vda. é Hijos de F. García, de íd..	8 63
» Estanislao Guerrero, de íd.....	29 59	D. M. García Polo, de íd.....	25 12
» E. y Pablo García, de íd.....	6 43	» J. Hortal, de íd.....	18 68
Sres. Hijo y Sobrinos V. de Díez, de íd.	1.150 34	» Casto Mulas, de íd.....	159 76
Los mismos, de íd.....	9 78	» E. Guerrero, de íd.....	6 61
Los mismos, de íd.....	31 70	Sres. Flores y Allú, de íd.....	65 34
D. Isaac Alonso, de La Tabla.....	54 84	» Hijos y Sobrinos de V. Díez, de íd.	151 00
» Feliciano Portilla, de Tamames	96 45	D. Alejandro Herrera, de íd.....	72 32
» Félix García Forcat, de Tejares....	78 01	» Florentino Rodero, de íd.....	7 78
» Isaac Alonso, de La Tabla.....	60 94	El mismo, de íd.....	28 71
El mismo, de íd.....	153 06	D. Casto Mulas, de íd.....	59 06
D. Abdón García, de ésta.....	35 47	» E. Guerrero, de íd.....	20 43
Sres. Hijos de L. Marcos, de íd.....	12 68	Sra. V. de Guitián, de Ciudad Rodrigo.	90 72
Los mismos, de íd.....	19 15	D. Leopoldo Martín, de ésta... ..	16 40
D. Santiago Lurueña, de íd.....	2 71	» Antonio R. Rollán, de íd.....	14 40
El mismo, de íd.....	73 06	» Antonio Herrera, de íd.....	24 72
D. Isidoro Moreno, de Ciudad Rodrigo.	32 50	» Miguel del Prado, de Valladolid....	53 80
		» C. Honorato, de Ciudad Rodrigo...	17 75
		» Antonio Herrera, de ésta.....	29 15
		» Abdón García, de íd.....	245 07
<i>Suma y sigue</i>	4.302 51	<i>Suma y sigue</i>	7.411 26

(Continuará).

Acta de nombramiento ó elección de vocales cooperadores

En la ciudad de Salamanca, á quince de Diciembre de mil novecientos catorce, siendo la hora de las doce y en el local designado para verificar las elecciones de vocales cooperadores de esta Cámara Oficial de Comercio é Industria, se constituyó la mesa electoral, compuesta de los Sres. D. Mariano Rodríguez Galván, presidente, y D. Samuel Estefanía, como adjunto, y el secretario de la misma.

Anunció el Sr. Presidente que comenzaba la votación de vocales cooperadores de la Cámara, procediéndose por el secretario á la lectura de las listas de socios cooperadores que tienen derecho á votar en este acto, y después de cumplidas las demás formalidades legales y reglamentarias, sin reclamación ni protesta por parte de nadie, fueron proclamados vocales cooperadores de la Cámara Oficial de Comercio é Industria, los señores siguientes: D. Luis Capdevila, socio gerente de la razón social, Capdevila Hermanos y D. Francisco Núñez.

Con lo cual se dió por terminado el acto, acordándose sean expedidas las certificaciones que se pidieren por los interesados ó señores socios que á ello tuvieren derecho.

De todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Mesa electoral.



DISPOSICIONES OFICIALES

Real decreto sobre reducciones de derechos ó franquicias arancelarias á las substancias alimenticias y primeras materias y facultando al Gobierno para adquirir las primeras por cuenta del Tesoro, vendiéndolas á precios reguladores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se faculta al Gobierno para reducir ó suprimir, temporalmente, los derechos arancelarios de importación de las substancias alimenticias y primeras materias, cuando circunstancias extraordinarias y transitorias lo hagan necesario para el abastecimiento del consumo ó para el funcionamiento de las industrias.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para que, si las circunstancias lo aconsejan, adquiera, durante el año actual, por cuenta del Tesoro, substancias alimenticias, á fin de venderlas á precios reguladores. A este efecto, se considerará comprendido el crédito necesario de un capítulo adicional de la Sección décima del presupuesto vigente de los departamentos ministeriales, y el importe de las ventas que se realicen se figurará en otro capítulo adicional de la Sección cuarta del Estado, letra B del mismo presupuesto.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haya hecho de esta autorización.

Art. 3.º Serán consideradas de utilidad pública, á los efectos del artículo 10 de la Constitución de la Monarquía, la expropiación de las substancias alimenticias que se hallen en poder de los intermediarios y la ocupación temporal de los almacenes ó locales en que aquellas substancias se encuentren, limitándose así la expropiación como la ocupación á las cantidades ó partes estrictamente necesarias. Se considerarán unidades indivisibles, á los efectos de la enajenación forzosa, las que en cada caso considere como tales la práctica mercantil para el comercio al por mayor. En la ocupación parcial de los locales no se ha de estorbar al interesado el libre uso de la parte no ocupada; en el caso de que esto no fuera posible, se indemnizará el perjuicio causado.

La necesidad de la incautación ó de la ocupación será decretada por el Gobierno, á propuesta de una Junta, compuesta del Gobernador de la provincia, del Delegado de Hacienda y del Alcalde de la capital y á requerimiento de los Ayuntamientos necesitados. Decretada por el Gobierno aquella necesidad, se llevará inmediatamente á efecto la incautación y, en su caso, la ocupación; pero no se podrá disponer de los mantenimientos de que se trate sin el previo pago ó la consignación del justo precio de la parte de que se disponga.

El precio de las mercancías y, en su caso, la indemnización de perjuicios, se fijarán siempre por el Gobernador de la provincia, oyendo al interesado, á las Cámaras de Comercio respectivas y á cuantas entidades estime conveniente aquella autoridad para mejor fundar una resolución equitativa. El importe de la cantidad señalada será satisfecho por el Ayuntamiento requirente. A este efecto se entenderán autorizados los créditos necesarios en los presupuestos municipales; pero dentro de los treinta días siguientes al requerimiento, los Ayuntamientos formalizarán el presupuesto extraordinario correspondiente.

En ningún caso podrán los Ayuntamientos expender los mantenimientos adquiridos en las condiciones de este artículo á un precio superior en 3 por 100 al coste de adquisición.

En casos de extrema urgencia, los Gobernadores harán, por sí, la fijación provisional del precio, á los efectos del previo pago ó de la consignación, sin perjuicio de la liquidación definitiva, con arreglo al párrafo tercero de este artículo.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes de las incautaciones y ocupaciones que decretare en uso de la precedente autorización.

Art. 4.º La presente Ley empezará á regir desde el día de su promulgación, y estará en vigor durante los doce meses inmediatos siguientes. El periodo de vigencia podrá ser prorrogado por otros doce meses, si el Gobierno, previo informe

del Consejo de Estado en pleno, lo estimare necesario.

Madrid, 25 de Enero de 1915.—El Ministro de Hacienda, *Gabino Bugallal*.

* * *

Real decreto creando una sección especial de estadística de la producción industrial y de comercio.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En la Dirección general de Comercio Industria y Trabajo se organizará una sección especial de estadística de la producción industrial y de comercio, dirigida por los Ingenieros afectos á la sección de Industrias.

Art. 2.º Los Agentes del Centro de Expansión Comercial con destino á provincias españolas tendrán carácter permanente y formarán parte integrante de aquel Centro con todos los derechos asignados á los funcionarios de su plantilla.

A cargo de estos Agentes estará la formación de la lista de productores y exportadores, estudios sobre transportes, sobre el estado de la industria y del Comercio, de su demarcación y en general, el cumplimiento de cuantos servicios la Dirección les encomiende, y muy principalmente contribuirán á la formación de la estadística.

Los Agentes residirán necesariamente en las demarcaciones que se les señale para su destino.

Serán capitales de demarcación: Madrid, Barcelona, Zaragoza, Valencia, Sevilla, Murcia, Valladolid, Badajoz, Oviedo, Santander, Bilbao, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife. La remuneración que se habrá de pagar á cada Agente, será de 3.000 pesetas anuales.

El Ministro de Fomento podrá comisionar á estos Agentes para realizar trabajos determinados que las circunstancias demanden en otras provincias.

Los Agentes podrán solicitar directamente los datos é informes que necesiten de los Centros y entidades oficiales que deberán facilitárselos.

Los Agentes destinados al extranjero, serán nombrados con sujeción á lo dispuesto en el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de Abril de 1913, y le serán aplicables las disposiciones del mismo.

Art. 3.º En el Centro de Expansión Comercial, y con personal de la plantilla del mismo, se organizará un Negociado para estudios arancelarios en relación con la producción nacional en el mercado interior y la exportación.

Art. 4.º En la Sección de comunicaciones marítimas, y con personal de la plantilla del mismo, se organizará un Negociado de Estadística que permita conocer exactamente los resultados de la Ley de 14 de Junio de 1909.

Art. 5.º Se aplicarán desde luego á los emplea-

dos de la Dirección de Comercio, Industria y Trabajo las disposiciones de la Ley de 9 de Julio de 1855, relativas á la incompatibilidad de dos ó más destinos, sueldos, comisiones y cualesquiera otros emolumentos, sean cuales fuesen, en todas las dependencias del Estado y que se paguen con fondos generales, provinciales ó municipales.

Art. 6.º Quedan en vigor todas las disposiciones anteriores que no se opongan á lo dispuesto en este Real decreto.

Dado en Trasmulas, á treinta y uno de Enero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Javier Ugarte*.

»««

LIBROS RECIBIDOS

Con el título *Régimen provincial y regional*, acaba de publicar una importantísima obra el conocido publicista D. Juan Bautista Catalá y Gavilá, Director de la *Biblioteca Jurídica Administrativa*.

Contiene este nuevo libro la Ley provincial; el Régimen para el Archipiélago Canario y el Reglamento de los Cabildos insulares; el Real decreto sobre Mancomunidades provinciales; el Estatuto de la Mancomunidad Catalana; el Reglamento de Policía de espectáculos y disposición sobre exhibiciones cinematográficas, así como la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

Dicha obra, como todas las de esta útil y necesaria Biblioteca, tiene un carácter eminentemente práctico, y para su fácil manejo lleva dos índices, uno analítico por orden alfabético y otro general.

Al felicitar al Sr. Catalá por tan acabado trabajo, recomendamos á nuestros lectores el *Régimen provincial y regional*, cuyo conocimiento es necesario á todo español, como se desprende de las materias que trata.

Puede adquirirse al económico precio de 2 pesetas, en todas las principales librerías de Madrid y provincias y en la Administración de la *Biblioteca Jurídica Administrativa*, calle del Desengaño, 26, 1.º, Madrid.

»««

CORRESPONDENCIA DE SECRETARÍA

- D. J. M., Aldea del Obispo.—Se han revisado 131 recibos de portes; 88 son conformes y 43 con exceso de pesetas 81,46.
- D. M. C., Salamanca.—Id. 32 id.; 20 son conformes y 12 con exceso de pesetas 20,79.
- D. F. R., id.—Id. 130 id.; 83 son conformes y 47 con exceso de pesetas 56,93.
- D. J. H., id.—Id. 14 recibos que han resultado conformes.
- D. F. H., Alba de Tormes.—Id. 42 id.; 31 son conformes y 11 con exceso de pesetas 14,89.
- D. L. M., Aldeanueva del Camino.—Id. 22 id.; son conformes.
- D. B. G., Ciudad Rodrigo.—Id. 126 id.; 64 son conformes y 62 con exceso de pesetas 59,70.
- D. J. H. G., Fuentes de Oñoro.—Id. 46 id.; 39 son conformes y 7 con exceso de pesetas 15,58.
- D. C. H. Q., Zorita de la Frontera.—Id. 9 id.; 8 son conformes y 1 con exceso de pesetas 0,88.
- D. M. A. F., La Bañeza.—Id. 61 id.; 26 son conformes y 35 con exceso de pesetas 63,80.
- D. C. A., Torrecilla.—Id. 265 id.; 251 son conformes y 14 con exceso de pesetas 7,35.
- D. G. F. M., La Bañeza.—Id. 216 id.; 152 son conformes y 64 con exceso de pesetas 81,97.

Garage Salmantino.



— **STOK MICHELIN** —
ADELANTOS MODERNOS



BOMATI Y MALDONADO

Representantes en Salamanca, Cáceres y Zamora de la acreditada marca de automóviles L. RENAULT.—Accesorios, gasolinas y aceites de diferentes marcas.—Construcciones de carroseries, reparaciones, pintura y guarnecido, en los renombrados talleres de

HIJOS DE V. BOMATI

quienes siguen construyendo coches de todas clases para caballos, teniendo en su almacén landeaux, berlinas, familiares, milores, vagonetas, etc., etc., á precios muy económicos.—Elegancia en la construcción.—Buen gusto en el acabamiento, economía en la compra y solidez en la duración.—El taller de reparaciones de automóviles, dirigido por un mecánico perito de la casa RENAULT.

Visitad su establecimiento. Calle de Zamora, núms. 57 y 59, Salamanca.

GRANDES FABRICAS

DE

ABONOS QUIMICOS Y MINERALES

Y

PRIMERAS MATERIAS PARA LOS MISMOS

Superfosfato.—Sulfato de hierro.—
Sulfato de amoniaco.—Cloruro y sulfato de potasa y demás fertilizantes

HIJOS DE MIRAT SALAMANCA

No comprar á nadie sin conocer antes los precios y excepcionales condiciones de esta casa.

Imp. y Lib. de Núñez, Ramos del Manzano, 42, y Rúa, 25, Salamanca.



CONFITERIA, PASTELERIA Y CERERIA

DE

PABLO RODRIGUEZ

PLAZA MAYOR, NUM. 27

SALAMANCA



ANTONIO HERRERA DIEGO

FABRICA DE SUELA

ALMACEN Y COMPRA DE PIELES

AFUERAS DE SAN PABLO, 16 AL 24

SALAMANCA